



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

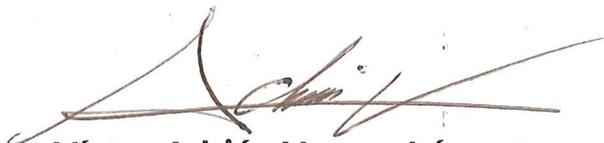
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/47882
C. A.: 16.27S.714.1.4-92/2005
Bitácora: 06/KV-0113/06/21

Resolución No. 1772 /2024

Ciudad de México, a 06 AGO. 2024

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-016/07**, se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **09 de Febrero de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la C. **Berta Ayala Guizar**, el Título de Concesión número **DGZF-016/07**, respecto de una superficie de **448.29m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **construcciones severamente dañadas por el tiempo y por falta de mantenimiento, muro de contención al Sur de piedra de río de 3.0m de alto, al oriente existe un tramo de cimiento de piedra parcialmente construido y con pocas posibilidades de ser utilizado; tiene una estructura de cimentación de 6.00m de ancho de norte a sur y que corre de oriente a poniente (sus dimensiones son 0.70 x 0.70 x 0.20m de corona); en la esquina noroeste del predio se localiza parte de una construcción ocupando una superficie aproximada de 24.00m² (un baño y parte de una recamara de tabique de barro de la región, pisos de concreto, estructura y losa de concreto armado), ubicada en el Lote No. 1, Manzana 4, Playa el Real, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de casa habitación, alberca y muro de contención, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 11 de Abril de 2007.**

SEGUNDO.- Que el **24 de Junio de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; emitió las resoluciones administrativas No. **721/16 y 722/16**, a través de la cual autoriza a la C. **Berta Ayala Guizar**, ceder los derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-016/07**, a favor del C. **José Alberto Macías Castillo**.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/47882
C. A.: 16.27S.714.1.4-92/2005
Bitácora: 06/KV-0113/06/21

TERCERO.- Que el **31 de Octubre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; emitió la resolución administrativa No. **3604/18**, a través de la cual autoriza a la **C. José Alberto Macias Castillo**, modificar las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-016/07**, a efecto de **ampliar** la superficie a **764.05m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como la construcción de **casa de playa de dos plantas; planta baja con una recamara con baño completo, escalera, cocina con terraza, cochera cubierta 2 autos, baños generales hombres y mujeres, bongo de palapa, alberca, chapoteadero, bardeo perimetral, muro de contención de piedra con malla de acero, caminamientos de concreto estampado, escalera para bajar al mar y áreas verdes; planta alta con cinco recamaras con baño completo y pasillos.**

CUARTO.- Que en fecha **16 de Junio de 2021**, el C. **José Alberto Macias Castillo**, presentó ante la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la **solicitud de prórroga** a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-016/07**. Por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de **prórroga**, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53/47882
C. A.: 16.27S.714.1.4-92/2005
Bitácora: 06/KV-0113/06/21

Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la Concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que LOS CONCESIONARIOS pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte de LOS CONCESIONARIOS de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53/47882
C. A.: 16.27S.714.1.4-92/2005
Bitácora: 06/KV-0113/06/21

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por LOS CONCESIONARIOS, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/47882
C. A.: 16.27S.714.1.4-92/2005
Bitácora: 06/KV-0113/06/21

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, el día **16 de Junio de 2021**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-016/07**, ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de **15 años**, la cual llegó a su término el día **11 de Abril de 2022**, asimismo, fue suscrita por el C. **José Alberto Macias Castillo**, actual titular de la concesión que nos ocupa.
- b En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53/47882
C. A.: 16.27S.714.1.4-92/2005
Bitácora: 06/KV-0113/06/21

- c La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- d Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud el C. **José Alberto Macias Castillo**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:

*Constancia de No Adeudo de 24 de Junio de 2021, oficio emitido por el Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Tecomán,, Estado de Colima, informa que el C. **José Alberto Macias Castillo** con concesión **DGZF-016/07**, con uso fiscal **general** se encuentra al corriente con sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la ZOFEMAT, a la fecha de la presente constancia.*

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **16 de Junio de 2021**, autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-016/07**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que comenzó a correr a partir del día **12 de Abril de 2022**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al C. **José Alberto Macias Castillo**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indico en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/47882
C. A.: 16.27S.714.1.4-92/2005
Bitácora: 06/KV-0113/06/21

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión **DGZF-016/07**, a nombre del C. **José Alberto Macias Castillo**, por un término de 15 años adicional, contados a partir del día **12 de Abril de 2022 al 12 de Abril de 2037**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-016/07**, por lo que, se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. **José Alberto Macias Castillo**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Se requiere al C. **José Alberto Macias Castillo**, para que en un término de **noventa días naturales**, posteriores a la **notificación** de la presente resolución, presenten **solicitud de modificación a las bases** y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-016/07**, con objeto de **actualizar el cuadro de coordenadas a la delimitación oficial vigente; sin clave**, Hoja: **3 de 15**, Escala: **1:2000**, Fecha **Marzo 2020**, el cual cubre la zona donde se ubica la poligonal concesionada, de acuerdo a lo estipulado en los apartados X, XI y XIII de la Condición Quinta, del Capítulo III, de las Obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"** del título de concesión, en vista de que la poligonal concesionada se encuentra desfasada respecto a la delimitación oficial vigente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53/47882
C. A.: 16.275.714.1.4-92/2005
Bitácora: 06/KV-0113/06/21

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. **José Alberto Macias Castillo**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo proporcionó los siguientes números telefónicos: [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarios para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/JPV/YHS.